

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

FINANCIACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría de conformidad con las Decisiones 11.123 y 11.130. Ofrece un panorama de las medidas adoptadas por las Partes y el Comité Permanente para aplicar las Decisiones 11.8, 11.78 y 11.79.

Antecedentes

2. En su 11a. reunión (Gigiri, abril de 2000), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 11.78, en la que se encargó al Comité Permanente que constituyera un grupo de trabajo para:

El Comité Permanente debe establecer un grupo de trabajo para:

- a) *supervisar los mecanismos de financiación existentes establecidos por las Partes especialmente para la conservación de las especies de fauna y flora silvestres;*
 - b) *examinar los mecanismos operativos de esos instrumentos, tomando en consideración:*
 - i) *el origen de los fondos y el modo en que se recaban;*
 - ii) *los principios seguidos al asignar dichos fondos;*
 - iii) *las estructuras administrativas y de control;*
 - iv) *las cantidades disponibles;*
 - v) *las posibles tendencias en cuanto a esas fuentes de financiación; y*
 - vi) *eficacia global de los fondos para la conservación de las especies de fauna y flora silvestres; y*
 - c) *estudiar la posibilidad de utilizar esos mecanismos de financiación a fin de mejorar la aplicación de la Convención, especialmente para prestar asistencia en la observancia y apoyar a los Estados del área de distribución en la conservación in situ; aplicar lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo IV a la Convención; y poner en práctica el Plan Estratégico.*
3. Para ayudar al Comité Permanente a aplicar esta decisión y ayudar a las Partes a aplicar la Decisión 11.8, la Autoridad Administrativa de Francia preparó un cuestionario sobre fondos fiduciarios para la conservación que tenía tres partes: una nota introductoria, una hoja de identificación y una hoja de información. Mediante Notificación a las Partes No. 2001/016, de 16 de marzo de 2001, el cuestionario se distribuyó a las Partes, solicitándoles que devolvieran a la Secretaría las hojas de identificación e información debidamente cumplimentadas. Treinta Partes respondieron a la Notificación, y 13 de ellas indicaron que tenían uno o más fondos fiduciarios para la conservación.

4. El grupo de trabajo se estableció en la 45a. reunión del Comité Permanente (París, junio de 2001 – véase el Anexo 2), compuesto por Burkina Faso, Canadá, Japón, República Checa, Sudáfrica y Trinidad y Tabago, bajo la presidencia de Francia. El grupo de trabajo analizó las respuestas de las Partes al cuestionario enviado por la Secretaría con la Notificación a las Partes No. 2001/016, y presentó sus conclusiones en el documento SC46 Doc. 8, preparado por Francia, en la 46a. reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2002).
5. El Comité aceptó el informe y encargó a la Secretaría que siguiera compilando y analizando información sobre mecanismos financieros con objeto de publicar análisis actualizados periódicamente de los mecanismos de financiación para la conservación de las especies, y que distribuyera esa información mediante notificación. El Comité encargó también a la Secretaría que estudiara mecanismos financieros distintos de los fondos fiduciarios y que entablara contactos con otras convenciones, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, si procediera.

Mecanismos financieros para la conservación de especies

6. La Secretaría ha iniciado un examen de los mecanismos existentes e innovadores para financiar la conservación de especies de fauna y flora silvestres. En ese examen, que se realizará en consulta con las convenciones, los órganos gubernamentales y los organismos donantes y de asistencia pertinentes, la Secretaría analizará los fondos fiduciarios para la conservación; las asignaciones presupuestarias de los gobiernos; los impuestos, sanciones y cuotas de usuario; las subvenciones y los programas de compensación; las asociaciones del sector privado; la asistencia de donantes internacionales; y otros enfoques innovadores que pudieran ser pertinentes, para comparar su utilidad y sus posibilidades de beneficiar a la conservación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La Secretaría presentará su análisis, que podría sugerir directrices basadas en las mejores prácticas, a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendación

7. Habida cuenta de lo anterior, la Secretaría propone los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigidas a las Partes

En relación con la financiación de la conservación de especies de fauna y flora silvestres

- 12.xx Las Partes facilitarán a la Secretaría información sobre métodos que constituyan las mejores prácticas para la financiación de la conservación de especies de fauna y flora silvestres, según proceda, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, los fondos fiduciarios para la conservación; las asignaciones presupuestarias gubernamentales; los impuestos, sanciones y cuotas de usuarios; las subvenciones y los programas de compensación; las asociaciones del sector privado; la asistencia de donantes internacionales; y otros enfoques innovadores que pudieran ser pertinentes.

Dirigidas a la Secretaría

En relación con la financiación de la conservación de especies de fauna y flora silvestres

- 12.xx La Secretaría examinará los mecanismos existentes e innovadores para financiar la conservación de especies de fauna y flora silvestres. En ese examen, que se realizará en consulta con las convenciones, los órganos gubernamentales y los organismos donantes y de asistencia pertinentes, la Secretaría analizará los fondos fiduciarios para la conservación; las asignaciones presupuestarias de los gobiernos; los impuestos, sanciones y cuotas de usuario; las subvenciones y los programas de compensación; las asociaciones del sector privado; la asistencia de donantes internacionales; y otros enfoques innovadores que pudieron ser pertinentes, y comparará su utilidad y sus posibilidades para redundar en beneficio de la conservación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La Secretaría presentará su análisis en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.

Resumen de las conclusiones del Grupo de trabajo¹ sobre la financiación de la conservación de especies de fauna y flora silvestres establecido por el Comité Permanente en su 45a. reunión (París, junio de 2001)

- a) Los fondos fiduciarios para la conservación son instrumentos financieros creados para administrar una suma de dinero, cuyo uso puede estar asignado por ley a la conservación de la fauna y flora silvestres, independientemente de otros fondos, tales como el presupuesto del Estado o el presupuesto del órgano que administra la suma de que se trate.
- b) En total se recibieron respuestas informativas sobre 20 fondos fiduciarios para la conservación. Once de esos fondos fiduciarios para la conservación se han establecido en aplicación de leyes nacionales, en tres casos por organismos gubernamentales. Nueve de los fondos fiduciarios se han creado como organizaciones sin fines lucrativos, y dos se han establecido como fundaciones. Cuatro fondos fiduciarios son consecuencia de acuerdos internacionales.
- c) La estructura financiera en la que se basa cada uno de los fondos fiduciarios regula el marco cronológico en el que los fondos deben gastarse. Dos de los fondos están estructurados con arreglo al principio de cancelación, que significa que los fondos asignados al fondo fiduciario para la conservación tienen que gastarse en un plazo predeterminado. Seis fondos fiduciarios están estructurados con arreglo al principio de dotación, que significa que el capital inicial sigue invertido, y que sólo se gastan cada año los réditos de la inversión. Esos fondos fiduciarios están concebidos sin término de caducidad. Doce fondos fiduciarios están estructurados de conformidad con el principio de reposición, lo que significa que no dependen de un capital inicial, sino de ingresos que tienen lugar cada año, y teóricamente se renuevan por sí mismos.
- d) Los informantes indicaron que en su mayor parte sus fondos fiduciarios están administrados por un consejo de administración compuesto exclusivamente por particulares o instituciones privadas. Una tercera parte de los fondos fiduciarios descritos está abierta a representantes gubernamentales.
- e) Trece de los 20 fondos fiduciarios descritos son objeto de auditorías formales, ya sea internas o externas. Los fondos que no están sujetos a auditorías están en su mayor parte administrados por organizaciones privadas. Sin embargo, es probable que la administración de estos últimos fondos esté sometida a un cierto grado de control, debido a la obligación de informar sobre las actividades.
- f) Las actividades de conservación financiadas por los fondos fiduciarios obedecen generalmente a decisiones del gobierno, o al menos se someten a su aprobación. Sin embargo, la gestión de esas actividades suele estar en manos privadas.
- g) La mayoría de los recursos disponibles se gasta a lo largo del año en que se recaudan, lo que significa que por lo general los fondos no están protegidos contra la inflación.
- h) Los informantes comunicaron que la fuente de los fondos es variada. Once de los fondos fiduciarios descritos dependen de recursos financieros que se renuevan por sí mismos. Cabe destacar que esos recursos se internalizan en el propio proceso de utilización, en virtud del cual los fondos se generan por la utilización del recurso biológico mediante programas que garantizan su sostenibilidad, como los impuestos basados en la exportación de especímenes, los permisos CITES, los permisos de caza, la silvicultura y los productos forestales, el ecoturismo y el uso de entornos naturales. En las respuestas también se describieron un fondo fiduciario derivado de su capital de establecimiento inicial, así como fondos que están complementados por pagos anuales provenientes de sanciones impuestas en el marco

¹ El Grupo de Trabajo estuvo compuesto por Burkina Faso, Canadá, Japón, República Checa, Sudáfrica y Trinidad y Tabago, bajo la presidencia de Francia.

de la lucha contra la caza furtiva, el comercio ilícito y la contaminación, de los ingresos por ecoturismo y de pequeños proyectos socioeconómicos. Se identificaron algunos fondos fiduciarios que reciben fondos de asistencia internacional o provenientes de trueques de deuda por naturaleza.

- i) Los fondos fiduciarios para la conservación prestan apoyo a una amplia gama de medidas, muchas de las cuales guardan relación directa con la CITES. Entre ellas cabe mencionar los trabajos de campo sobre especies incluidas en Apéndices de la CITES, la financiación de programas de capacitación, la financiación de programas educativos, la lucha contra la caza furtiva y el comercio ilícito, la adquisición de tierras para la conservación de especies, los incentivos a las comunidades rurales para que cohabiten con la fauna silvestre, la restauración de los ecosistemas y el restablecimiento de las poblaciones silvestres.
- j) Los fondos fiduciarios para la conservación que afectan a las comunidades rurales son los que generan un número mayor de actuaciones.